**ANEXO A**

**CONVENIO DE COLABORACION**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, denominado en adelante el **“CONICET”**, delegando la firma del presente convenio en (completar con el nombre del director) Director/a del (nombre del Centro Científico Tecnológico, con domicilio en (domicilio, ciudad, provincia), por una parte; y (**NOMBRE DE LA CONTRAPARTE)** denominada en adelante **(DENOMINACION CONTRAPARTE)**, representada en este acto por **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** en su carácter de **(CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES)**, con domicilio en **(DOMICILIO)**, por la otra; y en conjunto denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES.**

*[Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, etc.]*

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto (completar)

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

**SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.**

CONICET designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio a (completar con la UE)

**TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: [NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE, CATEGORIA, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO]

Por el ORGANISMO: NOMBRE Y APELLIDO, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO]

**CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.**

1. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar el ORGANISMO interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.
2. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
3. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.
4. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA (CONTRAPARTE).**

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
2. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.
3. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

**SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.**

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

1. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
2. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de CONTRAPARTE y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.
3. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
4. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la CONTRAPARTE autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.
5. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

**OCTAVA. GARANTÍAS.**

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del ORGANISMO

EL ORGANISMO, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

**NOVENA. INDEMNIDAD.**

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

**DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

**DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

**DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:**

1. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.-
2. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.-

**DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD**

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

**DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.**

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. Nº 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:

1. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
2. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
3. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
4. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

**DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRORROGA.**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de [ ] contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

**DÉCIMO SEPTIMA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los [Tribunales Federales de la Capital Federal / Procuración del Tesoro / Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio].

**DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

**CONICET**

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Referencia: CONVENIO DE COLABORACION - CONICET – [DENOMINACION CONTRAPARTE]. Expte. No. [ ]

Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico

**DENOMINACION CONTRAPARTE**

[DOMICILIO]

[AT. ]

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman **[ ]** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_.-

**Anexo I: Plan de Trabajo**

**A.-** TAREAS A LLEVAR A CABO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Denominación** | **Descripción** |
| **1** |  |  |
| **2** |  |  |
| **3** |  |  |
| **4** |  |  |
| **5** |  |  |

Nota: Agregar filas si es necesario.-

**B.-** CRONOGRAMA DE TAREAS

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tarea** | **Año 1** | | | | | | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| **1** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **2** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **3** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **5** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Nota: Indicar con una cruz los meses que demandan cada tarea. Agregar otro cuadro de tareas por año de ser necesario.-

**C.-** RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

1. **Resultados Esperados:** *Resultado final deseado, puede o no alcanzarse, ya que es una hipótesis a verificar con el trabajo propuesto. Permite de antemano prever la posible protección de esos resultados por algún medio idóneo.*

1. **Campo de Aplicación**: *Es el ámbito real y concreta de que esos resultados esperados (si son alcanzados), puedan aplicarse a un sistema productivo (industrial o comercial) o bien transferido a la sociedad de otra manera.*

**D.-** GRUPO DE TRABAJO

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Apellido** | **Nombre** | **CUIL** | **Institución** | **Cargo** | **Función** | **Correo electrónico** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

Nota: Agregar filas si es necesario.-